



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CERETÉ

Cereté (Córdoba), trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	ANASAC COLOMBIA LTDA. NIT. 830102401 - 1
DEMANDADO	GASPAT ALFONSO GONZALEZ MONTALVO C.C. 7016780
RADICADO	231624089001 2020 00188 00
ASUNTO	Rechaza recurso de apelación

Se encuentra al Despacho el presente proceso de la referencia, dentro de la cual, se observa que la parte ejecutante a través de su apoderado judicial presentó recurso de reposición contra el auto que revocó el mandamiento de pago de 12 de julio de 2021, no obstante, lo anterior teniendo en cuenta que se ordenó mediante auto 06 de septiembre de 2021 la negatoria del recurso de reposición en subsidio de apelación, no obstante, el Despacho no se pronunció del recurso de apelación.

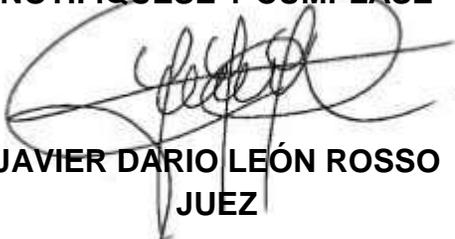
Por lo anterior, y observándose que el artículo 17 del Código General del Proceso, establece que los jueces municipales conocerán en única instancia de los procesos de mínima cuantía, y teniendo en cuenta que el artículo 25 del Código General del Proceso, prevé que la mínima cuantía es hasta 40 salarios mínimos y la suma de todas las pretensiones no superan dicho monto (artículo 26 ídem) no podrá concederse la apelación del mismo puesto que la apelación solo es procedente para los autos emitidos en primera instancia enlistado en el artículo 321 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE

Rechazar por improcedente el recurso de apelación interpuesto contra el auto de 12 de julio de 2021, de acuerdo a las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER DARIO LEÓN ROSSO
JUEZ

Firmado Por:

Javier Darío Leon Rosso
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal

Cordoba - Cerete

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9bbe4a3e155b1fdc00af3bde519afbedea90a2bff7b8d3dd26006583c9c333e8

Documento generado en 13/09/2021 08:53:29 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**